REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2023

Educación Adventista

FUNDACIÓN EDUCACIONAL JOSÉ TORRES
WWW.EDUCACIONADVENTISTA.COM/CHILE

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR, SEGÚN NORMA EN DECRETO N°67 (1ro. Educación Básica a 4to. Educación Media) y Decreto 373 (NT1-NT2)

Año Escolar 2023

TITULO I: IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

1.1 Nombre: Colegio Adventista de Molina
1.2 Dirección: Libertad 1950
1.3 Comuna: Molina
1.4 Decreto Cooperador emitido por el Ministerio de Educación:
1.5 RBD: 2863-0
1.6 Director(a): Jorge Abarca Lizana
1.7 Representante Legal: Ramón Pérez
1.8 Sostenedor: Fundación Educacional José Torres

DECRETOS EXENTOS DE EDUCACIÓN QUE APRUEBAN EL REGLAMENTO DE EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR:

- ✓ **DECRETO N°67** Promulgado el 20 de febrero de 2018 y publicado el 31 de diciembre de 2018. Aprueba Normas Mínimas Nacionales, aplicable a los cursos de 1er Año de Educación Básica a 4to Año de Enseñanza Media, a partir del año 2020.

- ✓ **DECRETO N°373** Promulgado el 17 de abril de 2017 y publicado el 25 de abril de 2017. Establece principios y definiciones técnicas para la elaboración de estrategias evaluativas, definidas en nuestro establecimiento en abril y junio de 2019, para ser aplicadas a partir del año 2020.

DECRETOS DE EDUCACIÓN QUE APRUEBAN BASES CURRICULARES

NIVELES EDUCATIVOS	DECRETO	PUBLICACIÓN
Educación Parvularia	Decreto N° 481	10-02-2018
1° a 6° de Educación Básica	Decreto N° 2960	2012
7° a 8° de Educación Básica	Decreto N° 1265	2016
1° a 2° de Educación Media	Decreto N° 1264	2016
3° y 4° de Educación Media	Decreto N°0876	12/09/2019

AROMO 1955, MOLINA (75) 2 492654
http://cam.educacionadventista.com/ Colegio Adventista de Molina

PRESENTACIÓN

Apreciado(a) alumno(a):

En nombre de nuestra institución nos resulta muy grato poner en tus manos el nuevo Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar. Este constituye el cuerpo normativo básico que ordena los procedimientos de evaluación y calificación para todo el alumnado del Sistema Educacional Adventista (SEA).

El presente material ha sido cuidadosamente elaborado teniendo como marco las disposiciones del Decreto N°67 aplicables a los cursos de 1er Año de Educación Básica hasta 4º Año de Educación Media; y las Estrategias Evaluativas para NT1 y NT2 según Decreto Nº373, ambos emitidos por el Ministerio de Educación.

La proyección de un trabajo pedagógico renovado exige innovaciones en las prácticas de aula y un permanente esfuerzo por detectar estados de avance en los aprendizajes de los estudiantes. Por ello es que han sido incluidas, en esta normativa, disposiciones que orientan la implementación de experiencias prácticas de aprendizaje y que buscan respaldar el trabajo del docente que incorpora metodologías activas en su trabajo pedagógico.

Te invitamos a revisar detenidamente este Reglamento con el fin de que te familiarices con las disposiciones que regulan los procedimientos de evaluación y calificación de tu proceso educativo, mientras permanezcas en nuestro establecimiento. Si existen dudas en la comprensión de algunos asuntos, presenta tus consultas a profesores y/o a Unidad Técnico Pedagógica. En cada uno de los que trabajamos contigo podrás hallar disposición para atender tus inquietudes y problemas.

Entendemos y valoramos puntualmente nuestra responsabilidad con tu crecimiento educacional. Por ello te extendemos una invitación a participar con seguridad y confianza en esta relación de amistad y compromiso con tu desarrollo personal, el que paso a paso será evaluado en beneficio de una mejor toma de decisiones para tu éxito futuro.

EQUIPO DIRECTIVO
COLEGIO ADVENTISTA DE MOLINA

TITULO II: NORMAS GENERALES DEL DECRETO 67

(1er Año de Educación Básica a 4to Año de Educación Media)

Artículo 1°| El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los(as) alumnos(as) que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Principios de la evaluación de acuerdo al decreto N° 67

a) **Qué evaluar**: Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional.
b) Evidenciar los progresos: Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
c) Retroalimentar procesos: Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
d) Motivación de los alumnos para aprender: Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
e) Poner en práctica lo aprendido: Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
f) Evaluación formativa: No toda evaluación debe conducir a una calificación.
g) Evaluar las experiencias de aprendizaje enseñadas: Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
h) Evaluar con enfoque inclusivo: En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar.
i) Todos pueden aprender: se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

j) La participación de los estudiantes: Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.
k) Ajustar las planificaciones y estrategias pedagógicas: La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
l) Evaluaciones de calidad: Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible.

Artículo 2°| Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) **Reglamento**: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.

Artículo 3°| Los alumnos(as) tienen derecho:
- A ser informados de los criterios de evaluación;
- A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

Nuestros alumnos serán informados de los criterios de evaluación por escrito, mediante un calendario de evaluaciones en el cual se indicarán fechas y contenidos. Todos los estudiantes del Colegio Adventista de Molina, tendrán derecho a ser evaluados en un proceso formativo y sumativo distribuidos en tres trimestres.
Los estudiantes de nuestro establecimiento. Serán promovidos según decreto N° 67/2018.

Para lo anterior, el Colegio Adventista de Molina, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación ha elaborado y ajustado su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción a las normas mínimas establecidas en este decreto, con la finalidad de mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional.
La Superintendencia de Educación será el ente fiscalizador frente al Reglamento de nuestro establecimiento velando que se ajuste al presente Decreto Nº67.

TITULO III: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4°| El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **formativa o sumativamente**.

Tendrá un uso **formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación **sumativa**, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Artículo 5°| Los alumnos (as) no **podrán ser eximidos de ninguna asignatura**, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.
No obstante, lo anterior, nuestro establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Las evaluaciones diferenciadas y las adaptaciones curriculares podrán aplicarse a los estudiantes que presenten alguna NEE (necesidad educativa especial) de tipo permanente o transitoria que participen de la modalidad de atención especializada en el contexto del decreto 170, estos procedimientos deberán ser justificados por el equipo PIE y analizados de forma colaborativa entre los equipos de aula y UTP.

Si existen estudiantes con dificultades en sus procesos de enseñanza como de aprendizaje y no participan del proyecto de integración – 170, se deberá recopilar toda la información

y tomar la decisión de una "Evaluación diferenciada" de forma colaborativa entre los equipos de aula y UTP, informando al apoderado de forma directa, por ejemplo, estudiantes extranjeros debido a su idioma en adaptación.

Para materializar este proceso de evaluación enmarcado en la ley inclusión y el respeto a la diversidad, el docente entregará en los plazos establecidos sus planificaciones, instrumento de organización que sirve de insumo para el equipo PIE en su trabajo de adecuación, fortalecimiento y ejercitación de aquellos estudiantes que presentan alguna NEE.

TITULO IV: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 6°| Nuestro establecimiento reconocido oficialmente, certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica y Media. Se entregarán, además, informes parciales de notas durante los semestres. Al término del proceso de 4to año de Enseñanza Media, se entregará la Licencia de Educación Media.

Artículo 7°| Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso, Orientación y Talleres de libre disposición, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos, pero en algunos talleres que se acuerdan entre UTP y docentes, el promedio semestral, será una nota parcial para una asignatura troncal (ejm. Taller de nivelación matemática, su promedio semestral, será una nota parcial en matemática).

TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

ARTÍCULO 8° | Cómo se entiende la evaluación formativa

La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
Las estrategias de evaluación formativa se pueden entender como un ciclo o proceso continuo, integrado a la enseñanza, liderado por el o la docente, con un alto involucramiento de los estudiantes. La siguiente figura ilustra este ciclo de evaluación formativa y sus elementos:

ARTÍCULO 9° | La retroalimentación

La retroalimentación se entenderá como la forma de enseñanza fundamental de cada proceso evaluativo. Se planificará y sistematizará de manera que se pueden optimizar significativamente los procesos enseñanza-aprendizaje, para lo cual es necesario que alumno y docente se involucren de manera recíproca. El alumno, por un lado, recibirá la información relativa a sus errores, para ser corregidos, y de sus aciertos, para ser reforzados, mientras que el profesor, por otro, obtendrá también de éste, información relevante sobre los aspectos a los que debe dirigir más la atención en el aula.

Los lineamientos para cautelar que exista retroalimentación serán los siguientes:

1. Cada docente previo al inicio de cada unidad definirá de manera escrita, producto de un trabajo colaborativo de planificación con sus pares y equipo técnico- pedagógico, la retroalimentación como parte del desarrollo del proceso de aprendizaje.
2. El docente planificará momentos y estrategias durante el desarrollo de su unidad para recoger y entregar información a sus estudiantes sobre el avance en el logro de los Objetivos de Aprendizaje propuestos previo a una evaluación sumativa con calificación.
3. El docente utilizará la información recogida del proceso de retroalimentación para orientar su planificación durante el desarrollo de una unidad didáctica.

Durante el desarrollo de una unidad didáctica el docente podrá utilizar estrategias que cumplan con el propósito formativo de la retroalimentación como: trabajo en duplas, autoevaluación, coevaluación, cuestionarios cortos al cierre de la clase con revisión

ARTÍCULO 10° | Roles en la evaluación

El rol del docente en cuanto a la evaluación formativa será:

- Investigador del aprendizaje y la enseñanza
- Retroalimentador del aprendizaje y de la enseñanza
- Promotor de la reflexión, el involucramiento y la colaboración
- Promotor de la autonomía y la motivación por aprender

El rol del equipo técnico-pedagógico en este sentido será:

- Facilitador del trabajo colaborativo
- Facilitador y orientador del proceso de planificación de la evaluación
- Coordinador del proceso de acompañamiento docente

El docente deberá articular de manera constante en una frecuencia definida por cada unidad educativa con el equipo técnico-pedagógico en tono colaborativo el cual servirá para definir estrategias de seguimiento, pertinencia y fortalecimiento de las actividades de evaluación, considerando especialidades, niveles y características profesionales.

ARTÍCULO 11° | Frecuencia de actividades evaluativas

El equipo técnico-pedagógico junto a los docentes definirá, en articulación colaborativa, y previo al inicio de una unidad de aprendizaje, la frecuencia de actividades evaluativas con el fin de evitar la sobrecarga. En este sentido se estipula en este reglamento que los alumnos no estén expuestos a más de *2 evaluaciones sumativas con calificación por día.*

ARTÍCULO 12° | Diversificación de la evaluación

El equipo técnico-pedagógico en conjunto con los docentes definirá la diversificación de la evaluación considerando los principios del Diseño Universal de Aprendizaje como criterio base. Es decir, se considerarán las Diferentes formas de Representación, de Compromiso y de Acción y Expresión.

ARTÍCULO 13° | Niveles de desempeño en el logro de los OA

En Educación Parvularia, se evaluará: Comunicación Integral, Interacción y comprensión del entorno y Desarrollo Personal y Social. Los resultados deberán ser consignados, conplazo máximo al término del primer mes del año. Se expresarán en términos: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), Por lograr (PL) y No Observado (NO).

Nivel de logro	Descripción
Por lograr (PL) 0%-49%	El párvulo no manifiesta con claridad y comprensión parte importante de los aprendizajes.
Medianamente logrado (ML) 50%-69%	El párvulo manifiesta con dificultad, parcialmente oa un ritmo menor el aprendizaje.
Logrado (L) 70%-100%	El párvulo manifiesta completamente los aprendizajes.
No observado (NO)	El aprendizaje no ha sido observado en el párvulo.

Cuadro N° 1: Niveles de logro Educación Parvularia

Desde 1° básico a 4° medio, la escala de notas será numérico de 2.0 a 7.0.
La evaluación de los aprendizajes se hará a través de procedimientos y/o instrumentos que serán coordinados y orientados técnicamente por la Unidad Técnico Pedagógica. La siguiente es una lista sugerente de procedimientos e instrumentos de evaluación posibles de aplicar:

PROCEDIMIENTOS	INSTRUMENTOS
1. PRUEBAS	• Escritas • Orales: Disertación, Interrogación Oral, Debate. • Interpretación de datos • Desempeño • On Line
2. OBSERVACIÓN	• Lista de Cotejo o control • Escala de Apreciación • Rúbricas
3. INFORME	• Entrevista • Cuestionario o inventario • Escala de Actitudes
	• Monografía

4. PRODUCCIONES DE LOS ALUMNOS	• Cuaderno de trabajo • Proyecto • Trabajo de investigación • Informes • Ensayo • Reporte • Guías de aprendizajes • Bitácoras • Representaciones • Dramatizaciones • Informes de Salidas Pedagógicas
5.TÉCNICAS SOCIOMÉTRICAS	• Sociograma • Sociodrama • Inventarios de personalidad
6. PORTAFOLIO	Incluyen una variedad de instrumentos de alguno o todos los procedimientos anteriores

TÍTULO V: DE LA COMUNICACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 14° | Comunicación de instancias y criterios de evaluación

Queda consignado que, en los periodos del primer y segundo semestre, en los niveles de enseñanza pre básica, básica y media, se entregarán informes pedagógicos, a los alumnos y apoderados, para comunicar las formas y los criterios de evaluación a los estudiantes. En todos los niveles de enseñanza, se entregará de forma bimensual de manera impresa, pero de forma permanente ´podrán visualizar de la plataforma pedagógica sus evaluaciones. El responsable de completar y entregar este documento a cada alumno y/o apoderado será el profesor jefe y de asignatura de cada curso. Los profesores diferenciales informarán a los padres acerca de la metodología de trabajo con los alumnos del Programa Integración Escolar utilizando este informe Pedagógico que de igual forma se le entregará al alumno y apoderado.

ARTÍCULO 15° | Retroalimentación del avance

Al final de cada unidad el docente de cada asignatura presentará al curso un panorama del estado del proceso, progreso y logro de los aprendizajes de los alumnos, y de manera mensual el profesor jefe presentará los informes de calificaciones y una descripción general de estado de avance de los estudiantes en las reuniones de apoderados mensual. Además, los apoderados podrán conocer el avance de logros reflejados en el proceso evaluativo del alumno, a partir de:

- Entrevistas con el profesor jefe o de asignaturas, en la cual entregara información de rendimiento y conductual.
- Entrega de informe de logros en evaluaciones formativas o experiencias de aprendizajes.
- A través del informe de personalidad que busca que los estudiantes se desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social.
- A través de la plataforma institucional E-class y Colegio Interactivo

TÍTULO VI: DEL TRABAJO COLABORATIVO DE REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

ARTÍCULO1 6° | Reflexión pedagógica

Se programarán instancias periódicas de análisis, discusión, articulación y colaboración entre docente de la misma asignatura u otra, directivos, equipo técnico pedagógico y otros profesionales asistentes de la educación con el propósito de establecer mejoras continuas en la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza, tomando en cuenta las orientaciones establecidas en los decretos que correspondan en el caso de que un estudiante pertenezca a algún programa de apoyo pedagógico complementario. Se utilizarán principalmente los espacios y tiempos de las Reflexiones Pedagógicas en cada colegio. Se podrá optimizar estas instancias de la siguiente manera:

- Planificando una Reflexión pedagógica semana por medio, en la cual cada departamento (por asignatura) comparta los distintos tipos de experiencias pedagógicas que se han desarrollado en el aula.
- Facilitar momentos intencionados para que los docentes de distintas asignaturas realicen trabajo articulado con el propósito de realizar actividades que permitan evaluar distintos contenidos con una misma actividad o trabajo pedagógico.
- Facilitar momentos intencionados de coevaluación.

- Extensión de tiempo de Reflexión Pedagógica un día al mes, correspondiente a uno de los Consejos Generales, con la intención de generar instancias de coordinación pedagógica entre docentes de Enseñanza Básica, Media y Miembros del personal.

TÍTULO VII: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN SUMATIVA Y LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 17° |Qué se entiende por evaluación sumativa

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

ARTÍCULO 18° |La calificación anual

La calificación anual en cada asignatura se obtendrá del promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por los estudiantes, efectuando la aproximación según el mismo criterio establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 19° | La calificación semestral

La calificación semestral en la asignatura se obtendrá del promedio aritmético de las calificaciones sumativas obtenidas por el estudiante en el período, con un solo decimal y aproximando por redondeo del decimal, cuando la centésima sea igual o superior a cinco centésima (0,05).

ARTÍCULO 20° |Los criterios para la calificación

Los criterios que predominarán para la calificación serán:

a) Relevancia.

-Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes.

-Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.

b) Integralidad.

-Dar mayor ponderación a evidencia más integral, por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se

evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.

c) Temporalidad.

En cada semestre, el profesor debe poner mínimo 3 calificaciones en su asignatura.

ARTÍCULO 21° |De las actividades de evaluación calificadas y no calificadas

Respecto de las **actividades de evaluación calificadas**, (evaluación acumulativa o sumativa), los lineamientos son:

●Después de cada prueba de unidad o de monitoreo, reflexionar junto a los estudiantes sobre el rendimiento de esta y retroalimentar los aprendizajes más descendidos.

●Si fuere necesario el docente deberá presentar un conjunto de estrategias de enseñanza-aprendizaje que permita la mejora de los aprendizajes, asegurando calidad y pertinencia. De la misma forma el docente puede retroalimentar algunos aprendizajes que hayan tenido buenos resultados, para que en conjunto con los estudiantes comenten el proceso de cómo lo hicieron y por qué razón los aprendizajes se lograron con más éxito.

●Entendiendo que la evaluación sumativa también debe estar al servicio del aprendizaje y que todos nuestros estudiantes son diversos y únicos. Los instrumentos de medición del aprendizaje de la cobertura curricular serán adecuados por los especialistas competentes de acuerdo con las necesidades de cada estudiante, por ejemplo, en el caso de los niños con NEE permanentes, las PACI.

Respecto de las **actividades de evaluación no calificadas**; los docentes del colegio realizarán diversas formas de recoger información de los logros de los aprendizajes tanto en lo curricular como en lo valórico y/o transversal e integral, con el fin de utilizar estas instancias como parte de un proceso formativo que tiene como objetivo lograr mejoras en los estudiantes en el área tanto cognitivo, emocional, conductual, motivacional que son pilares para reforzar la autoestima escolar, y obtener una mejor disposición a controlar la frustración, y que de alguna manera descubran que mediante el esfuerzo, la perseverancia y el compromiso, pueden aprender más y mejor, incluso generando instancias de compartir entre pares o grupos que incluyan la diversidad.

ARTÍCULO 22° |El sistema de registro de calificaciones

El sistema de registro de las calificaciones que establece la escuela es el siguiente:

●En relación con la evaluación sumativa, cualquier procedimiento de evaluación adoptado por el docente será enviado al hogar para la toma de conocimiento y revisión del apoderado.

●Registro de notas parciales en el leccionario y no se permitirá otro registro informal.

●Registro en un informe al hogar bimensual, semestral y final que contenga calificaciones sumativas; además, del informe de personalidad semestral.

●El registro de las calificaciones será digital en una plataforma institucional, la cual debe ser supervisada por la UTP para su revisión al finalizar cada semestre, de los que, al finalizar el año escolar, calculará el promedio final para cada estudiante.

ARTÍCULO 23° | Actas de Calificaciones y Promoción Escolar anual

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje de asistencia, la situación final de los alumnos(as) y el número del Registro Único Nacional de cada uno de ellos. Las Actas serán enviadas electrónicamente al SIGE, según la normativa vigente.

ARTÍCULO 24° |La cantidad de calificaciones

La cantidad de calificaciones por asignatura será:

Horas semanales	Cantidad Notas semestrales
1	2
2	3
3 o más	Coordinar entre docente de asignatura y UTP

Si sobrepasa éste número, será definido entre el **docente y el equipo técnico-pedagógico** basándose en argumentos pedagógicos y como consecuencia de un proceso de planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación. Esta definición no tiene que ser rígida por lo cual puede dejar espacio para reemplazar o agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con el jefe técnico-pedagógico, e informando con anticipación a los estudiantes.

ARTÍCULO 25° |Forma de expresar la calificación

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de dos, cero décimas (2.0) a siete, cero décimas (7.0) hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación cuatro, cero décimas (4.0).

ARTÍCULO 26° | Nivel de exigencia evaluaciones con calificación

El nivel de exigencia en las evaluaciones regulares será del 60% del puntaje total obtenido en cada actividad evaluativa para asignar la calificación 4,0.

ARTÍCULO 27° |Sobre la asignatura de Religión

Los procedimientos técnicos en relación con la asignatura de Religión serán coordinados por la Unidad Técnico-Pedagógica.

La evaluación obtenida por los estudiantes en esta asignatura deberá expresarse única y exclusivamente en conceptos y no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el rendimiento de los estudiantes en la asignatura de Religión será considerado en el Informe de Desarrollo Personal y Social, como un indicador, entre otros, de su compromiso con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 28° |Plazo para entrega de resultados

El profesor(a) de la asignatura deberá entregar los resultados de sus evaluaciones dentro de los diez días hábiles siguientes, contado desde el momento de efectuada la evaluación sumativa con calificación, el profesor podrá mostrar y retener el instrumento evaluativo hasta que todos hayan rendido la evaluación.

ARTÍCULO 29° |En caso de plagio o copia

Por tratarse de una conducta grave que contraviene la normativa del Manual de Convivencia, quedará registrada en el Libro de Clases en la respectiva Hoja de Vida del Alumno. Se citará al apoderado con el objetivo de que éste tome conocimiento en forma personal, y se activará el protocolo de convivencia escolar correspondiente. El registro de esta entrevista quedará en el Libro de Clases, y/o documentación legal firmada por el apoderado y el profesor correspondiente. Se procederá hacer una nueva evaluación y se podrá entregar los insumos o las herramientas necesarias al alumno según las dificultades que el alumno presente las cuales le hayan llevado a copiar o plagiar.

ARTÍCULO 30° | Ausencia a evaluaciones o situaciones relacionadas

Ante la ausencia del estudiante a una actividad evaluativa con calificación, el apoderado deberá presentar en Inspectoría General la documentación apropiada para justificar la ausencia (certificado médico u otro), posteriormente, se procederá a recalendarizar la o las evaluaciones, por parte del docente o Jefe de Unidad Técnico-Pedagógica.

En caso de ausentarse a una evaluación recalendarizada en segunda instancia, se procederá de igual manera como lo establece el párrafo anterior de este artículo.

Cualquier situación anómala será también registrada en la Hoja de Vida del alumno.

Situación actual clases virtuales:

Cada estudiante y apoderado deben preveer tener las condiciones necesarias para realizar la evaluación virtual, en caso de no ser así, debe dar aviso de inmediato al profesor de asignatura dando a conocer el problema que ocasionó su ausencia.

De acuerdo al instrumento de evaluación a aplicar, éstas podrán ser de forma presencial o virtual, informando previamente al apoderado de aquellas disposiciones.

ARTÍCULO 31° | Evaluaciones o exámenes finales

En el Colegio Adventista de Molina, NO se realizarán evaluaciones finales o exámenes por asignatura, y el promedio será la sumatoria de las calificaciones indicadas anteriormente, el que determinará la aprobación o no del estudiante.

TÍTULO VIII: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

ARTÍCULO 32° | Criterios de promoción

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

d) Serán promovidos los alumnos(as) de TERCEROS y CUARTOS AÑO MEDIOS que:

-Hayan aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

-Hayan reprobado una asignatura, siempre que su promedio general corresponda a un 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

-Hayan reprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.
-No obstante, en el caso de Tercero y Cuarto Medio, si entre las asignaturas de aprendizaje reprobadas se encuentra Lenguaje y/o Matemática, serán promovidos siempre que su promedio general corresponda a un 5.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.
La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

El establecimiento entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos de plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 33° | Decisión de promoción alumnos en riesgo de repitencia

El director y el equipo directivo analizarán los casos de los alumnos que no cumplan con los requisitos para ser promovidos basándose en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. La decisión de promoción o repitencia de estos alumnos deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

En los casos extremos de baja asistencia de 60% o menor y además con mínima cantidad de actividades calificadas verificables, adjuntar documentación y evidencia de seguimiento. (entrevista, visita, acuerdo, articulación de plan, etc.)

TÍTULO VIII: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

ARTÍCULO 34° | Estrategias de prevención de repitencia y proceso de promoción

A continuación, se presentan las estrategias generales de prevención de la repitencia y el proceso de toma de decisiones sobre la promoción de modo integrado y sintético.

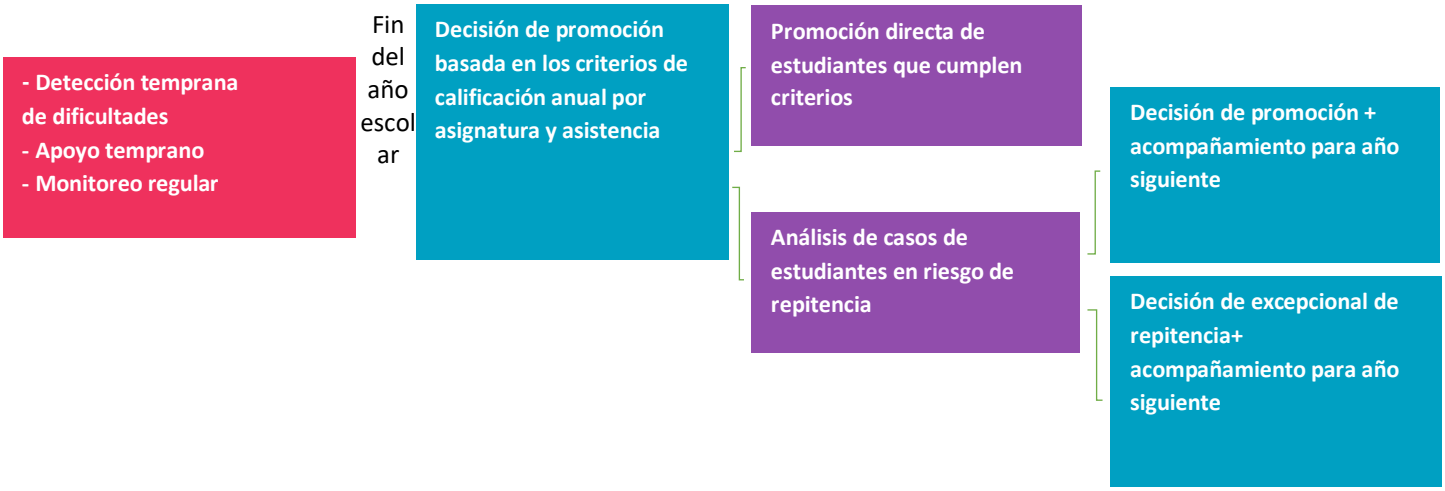

ARTÍCULO 35° | Plan de acompañamiento a alumnos en riesgo de repitencia

Independiente de la decisión de promoción que tome el director y el equipo directivo, los alumnos en riesgo de repitencia ingresarán a un plan de apoyo y acompañamiento el año posterior el cual se ajustará a la naturaleza de la problemática de promoción en cuestión (aprendizaje o asistencia). Esto deberá autorizarlo el apoderado. Las medidas de apoyo y acompañamiento que podrán ser implementadas son:

- **Intensificar el aprendizaje**: es fundamental no bajar las expectativas para aquellos estudiantes que han tenido dificultades, sino, por el contrario, que los docentes intensifiquen el aprendizaje, proporcionando enseñanza de alta calidad, tareas interesantes, desafiantes y significativas, exigiendo al estudiante en ritmos y formas que le permitan ir teniendo logros graduales, manteniendo la confianza en que pueden lograr aprendizajes profundos y complejos.
- **Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación**: usar múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación para fomentar variadas formas de aprender y mostrar lo aprendido, haciéndose cargo de diversas características y necesidades pedagógicas de los estudiantes, es una forma tanto de prevenir las dificultades de los estudiantes como hacerse cargo de ellas. Esta es un área en la que será importante evaluar si se requiere desarrollo profesional.
- **Potenciar la evaluación formativa**: acompañar y monitorear el proceso de aprendizaje levantando evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades específicas permite al docente tomar decisiones pedagógicas más oportunas y precisas. Puede ser importante evaluar la necesidad de generar desarrollo profesional docente en esta área para apoyar a los docentes con esto.
- **"Club de tareas" (posiblemente más pertinente para enseñanza básica) o grupos de estudio (posiblemente más pertinente para enseñanza media):** organizar grupos de estudiantes que se reúnan para realizar sus tareas en conjunto o estudiar en conjunto. De esta forma si los estudiantes tienen dificultades para estudiar autónomamente los pares pueden apoyar.
- **Tutorías que promueven habilidades académicas o sociales específicas:** pueden realizarse con estudiantes de la misma edad o de cursos superiores, o con adultos, con supervisión de un profesor o profesional de apoyo del establecimiento.
- **Derivaciones a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales**.
- Tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica
- Apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula
- Trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (por ejemplo, acoso escolar, dificultades en las relaciones sociales u otras)
- Otras, según amerite la situación que determine los docentes y el equipo técnico-pedagógico.

Estas medidas serán abordadas de forma sistemática, evaluadas y ajustadas, si se considera necesario, a partir de las evidencias obtenidas sobre su aporte al bienestar académico y socioemocional de cada estudiante.

ARTÍCULO 36° | Situaciones especiales de promoción y evaluación

El director del establecimiento, en consulta al Consejo de Profesores, queda facultado para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, Servicio Militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras razones semejantes.

Para acceder a finalización anticipada del año escolar, el alumno debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener registrado en el libro de clases los promedios del primer semestre en todas las asignaturas del plan de estudios.

2. Registro de las notas sumativas del segundo semestre hasta la fecha de presentación de la solicitud.

3. El apoderado debe presentar solicitud y entregar el documento en Unidad Técnico-Pedagógica, con su firma y la del alumno. La solicitud deberá estar respaldada por la siguiente documentación, según corresponda:

a) Enfermedad: Certificado (original) del o los médicos especialistas, señalando claramente que el alumno se encuentra en tratamiento. Además del informe del Profesor Jefe y/o informe del Orientador y/o informe de la Asistente Social del establecimiento

b) Otra situación: Documentación original que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud de situación especial de evaluación y promoción.

El período para presentar dicha solicitud será hasta el 15 de octubre para los 4° medios y hasta el 15 de noviembre para 7° Básico a 3° Medio. El alumno tiene derecho hacer uso de este beneficio por solo una vez en el transcurso de su etapa estudiantil (de 7° a 4° año medio). Las situaciones excepcionales de plazo y más de una vez, serán resueltas en base a la evaluación que se haga de ellas.

El Profesor Jefe o Jefe de Unidad Técnico-Pedagógica podrá entrevistar a los estudiantes que durante el semestre registren notas deficientes como medida de mejora, esta entrevista debe ser firmada por los estudiantes. Del mismo modo el apoderado podrá ser citado cuando el estudiante registre notas deficientes como medida de mejora, esta entrevista debe ser firmada por el apoderado.

TITULO VII: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ALUMNOS DEL PIE

ARTÍCULO 37° | Apoyo a alumnos del PIE

El Equipo de Aula compuesto por las Educadoras Diferenciales, profesionales especialistas de apoyo y profesores de aula regular, articularán el apoyo que se le brindará a los alumnos incluidos en el Programa de Integración Escolar (PIE), coordinando las adecuaciones curriculares pertinentes al diagnóstico de cada alumno, estableciendo así el Plan de Apoyo Individual (PAI) y/o Plan de adecuación curricular individual (PACI) con los objetivos de aprendizaje que serán abordados para los períodos semestral y anual.

ARTÍCULO 38° | Documentación que presentan apoderados

Los de apoderados de los alumnos que tengan Necesidades Educativas Especiales (NEE), luego del procedimiento de derivación a evaluación y diagnóstico, señalado por el decreto 170/09 deberán presentar un informe del especialista (psicólogo, neurólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo y/o pediatra), pertenezcan o no al programa de integración escolar, que indique algún trastorno o dificultades en el proceso de aprendizaje formal, a la Coordinadora del Programa de Integración Escolar (PIE) del establecimiento, quien determinará la aplicación de adecuaciones curriculares y de Evaluación Diferenciada en cualquiera de los elementos del currículo que sea pertinente a la necesidad educativa especial. establecido por el equipo PIE (profesor de aula, educadores y profesionales asistentes)

El certificado emitido por el especialista deberá especificar:

- ✓ Identificación del especialista.
- ✓ Diagnóstico claro y específico de las dificultades del(a) alumno(a).
- ✓ Tratamiento externo que debe recibir o esté recibiendo el estudiante durante el período en que reciba evaluación diferenciada, enviando informes de avance periódicos al colegio.

Durante la aplicación de la adecuación curricular, los estudiantes deben contar con un tratamiento especializado tendiente a superar las dificultades que presentan y entregar informes de avances y reevaluaciones periódicas según lo solicite el colegio, enviados al Equipo que atiende las Necesidades Educativas Especiales.

En general, la aplicación de adecuaciones curriculares y situación de evaluación diferenciada se considera de carácter temporal y transitorio, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables, cuando se han aplicado las estrategias de

apoyo adecuadas diversificadas, con excepción de los alumnos que presentan necesidades educativas especiales permanentes.

ARTÍCULO 39° | Evaluaciones diferenciadas alumnos con NEE

Los profesores jefes y/o de asignatura deben registrar las evaluaciones diferenciadas aplicadas del correspondiente período, en el cual se detallarán las áreas, período y las medidas específicas para cada alumno y alumna. Además, cada evaluación diferenciada (ED) llevará, según corresponda, la sigla IA (Instrumento Adaptado) que certifica que se están desarrollando las medidas pertinentes en la/s asignatura/s.

ARTÍCULO 40° | Revisión beneficio PIE

El proceso de revisión del beneficio de la evaluación diferenciada para los alumnos temporales o permanentes es periódico, y se encuentra a cargo del Equipo de Aula Integración y de la Unidad Técnico-Pedagógica, quienes solicitan la información de los especialistas externos tratantes (Informes de Estado de Avance), para determinar la pertinencia de mantener el beneficio.

Cuando el alumno no pertenece al programa PIE, el apoderado deberá presentar los documentos que respalden a más tardar dentro de los primeros 15 días del inicio de clases.

Las indicaciones entregadas por los especialistas serán sugerencias para la institución y éstas deben ser revisadas por el Equipo Técnico para determinar si son pertinentes a las necesidades educativas especiales del estudiante en el contexto escolar.

La existencia de evaluación diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio, y en ningún caso exime a los alumnos y alumnas de asistir regularmente a clases.

ARTÍCULO 41° | Evaluación diferenciada y promoción

La evaluación diferenciada no implica necesariamente la promoción automática.

ARTÍCULO 42° | Estrategias de adecuaciones

Las estrategias para implementar son:

1. Adecuaciones de acceso.
   a) Extender el tiempo destinado a la evaluación de los alumnos y espacio para esta ya sea en aula común o aula de recurso.
   b) Utilizar una variedad de estrategias metodológicas y recursos de aprendizaje.
2. Adecuaciones en los objetivos de aprendizajes

a) Los instrumentos de evaluación deberán ser adecuados para evaluar las capacidades intelectuales y contenidos curriculares, y de fácil manejo para ser utilizados en situaciones de autoevaluación y coevaluación. Deben, además, entregar información concreta sobre lo que se pretende evaluar y utilizar diferentes códigos, "verbal y no verbal", escritos, gráficos, numéricos, audiovisuales, etc.

b) Los instrumentos deberán ser aplicados de acuerdo con las características del estudiante y según el contexto evaluativo, debiendo proporcionar el tiempo adecuado para que el estudiante desarrolle el procedimiento determinado.

TÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 43° | Validación de estudios personas extranjeras

Las personas que no hubieran realizado estudios regulares en Chile o que los hubieren efectuado en establecimientos educacionales no reconocidos como Cooperadores de la Función Educacional del Estado, o en países con los cuales no existe convenio vigente, podrán rendir exámenes de validación de estudios de Educación Básica y Media.

Para tal efecto, el apoderado presentará una solicitud a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, la cual autorizará al establecimiento educacional para que le aplique los exámenes correspondientes.

ARTÍCULO 44° | Alumnas en condición de embarazo o maternidad

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimentos para ingresar y permanecer en el establecimiento, debiéndose otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de sus obligaciones como alumna regular.

ARTÍCULO 45° | Alumnas en condición de embarazo o maternidad

Las alumnas que estén en situación de embarazo o de maternidad, serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares (Decreto79, MINEDUC).El apoderado deberá acreditar con certificado médico, la situación de gravidez de su pupila ante Inspectoría General, quien pondrá en antecedente de esta situación a la Unidad Técnico-Pedagógica, para todos los efectos administrativos y académicos que correspondan, y al Profesor(a) Jefe.

La normativa se aplicará de la siguiente manera:

a. Si el estado de salud de la alumna lo permite, ella asistirá a clases regulares, presentando los informes de control de salud periódicamente en Inspectoría General hasta que se inicie el período de descanso maternal.

b. Si la alumna presenta problemas de salud debidamente justificados, podrá ser evaluada presentando trabajos y realizando las evaluaciones según calendario especial coordinado por la Unidad Técnico-Pedagógica.

En ambos casos es imprescindible que el apoderado presente oportunamente los certificados médicos correspondientes, el estado de embarazo de la estudiante sólo se justifica con certificados médicos.

ARTÍCULO 46° | Eximiciones de asignaturas

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación. (Artículo N° 5, Decreto 67)

ARTÍCULO 47° | Conducto regular

El conducto regular para solucionar toda inquietud del apoderado relacionada con los procesos de evaluación en primera instancia deberá acercarse al profesor(a) de la asignatura respectiva en un contexto de diálogo y respeto.

Si el apoderado no está de acuerdo con la explicación o no recibe respuesta a sus inquietudes, deberá dirigirse a la Unidad Técnico-Pedagógica, quien junto al profesor(a) dará solución al problema.

La Unidad Técnico-Pedagógica velará por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 48° | Informe de Personalidad

En forma semestral se entregará a los apoderados un Informe de Personalidad de su pupilo(a). Este informe dará cuenta de sus avances en el desarrollo de los Objetivos Fundamentales Transversales; y podrá contar con algunas o la totalidad de las siguientes áreas:

- ✓ Formación y desarrollo espiritual
- ✓ Autoestima y motivación escolar
- ✓ Clima de convivencia escolar
- ✓ Participación y Formación ciudadana
- ✓ Hábitos de vida saludable

ARTÍCULO 49° | Resolución de situaciones especiales

El Director(a) del Colegio Adventista de Molina en conjunto con el Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica y, cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo General de Profesores(as), resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, informando la situación al Consejo Escolar.

ARTÍCULO 50° | Para resolver situaciones no previstas

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el director(a) del colegio, dentro de la esfera de su competencia y según las ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 51° | Para resolver situaciones no previstas

La Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva podrá resolver situaciones excepcionales y especiales de evaluación debidamente fundamentadas y las situaciones no previstas en el presente Reglamento, dentro de la esfera de su competencia.

ARTÍCULO 52° |Entrada en vigor de reglamento

El presente Reglamento de Evaluación entrará en vigor a partir del **01 de marzo de 2023** y será revisado anualmente o en periodos en que se efectúen cambios en la normativa legal, con el propósito de introducir las modificaciones que sean convenientes, las cuales serán comunicadas oficialmente al Consejo Escolar, Consejo de Profesores, Centro de Alumnos y comunidad educativa.

Jorge Abarca L. Director	Marcia Maureira C. Jefe Técnico Educación Básica	Roberto Luengo Jefe. Técnico Educación Media

En Molina, marzo de 2023.